



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-04-2025-ALC-MDL

Lobitos, 03 de abril de 2025

VISTO:

El Escrito N° 005-07-2024-GCHB-LOBITOS, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el servidor municipal Ing. German Chapa Bayona; **Proveído N° 315-08-2024-SG-MDL**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General; **Proveído N° 2115-08-2024-GM-MDL**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 354-12-2024-RRHH/MDL**, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; **Informe N° 368-012-2024-RRHH/MDL**, recepcionado con fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; **Proveído N° 07-03-2025-OAJ-MDL**, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Escrito N° 005-07-2024-GCHB-LOBITOS**, el servidor municipal Ing. German Chapa Bayona, señala que, en ejercicio de sus derechos y deberes establecidos en la Constitución Política del Estado y normas complementarias, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con su persona, acudo a su despacho al no tener respuesta a mi pedido efectuado a través de los documentos anexos a la presente para el **OTORGAMIENTO DE DESCANSO FISICO COMPENSATORIO, CONSIDERADO NUEVO CRONOGRAMA PROPUESTO POR SER DE NECESIDAD URGENTE;**

Que, con **Informe N° 354-12-2024-RRHH/MDL**, la Unidad de Recursos Humanos, remite el análisis y pronunciamiento sobre la solicitud de Compensación por Horas Extras y días compensatorios del Servidor Municipal, Ing. German Chapa Bayona.

I. ANTECEDENTES

PERIODO 2023

1.1 Asimismo con Informe N°239-07-2023-RRHH/MDL de fecha 06.07.2023 la Unidad de Recursos Humanos informo a la Gerencia Municipal, sobre los días compensatorios requeridos por el servidor German Chapa Bayona, donde señala que en las normas e informes técnicos de Servir se considera la devolución de días compensatorios pero no los días adicionales, debiéndose descontar los once (11) proyectados por no corresponder adicionales en domingo, recomendando así que se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

1.2 Por lo que con Informe N°0298-2023-URRHH/MDL-LSS de fecha 17.08.2023 la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local sobre la devolución de documentación por no estar debidamente sustentada careciendo de la autorización de su despacho con el cronograma de acciones o actividades que realiza fuera del horario ordinario de trabajo, adjuntando evidencias fotográficas sin fecha ni horas efectuadas siendo que el recurrente requiere 28 días compensatorios.

1.3 Mediante Informe N°139-08-2023-DPDEL-MDL de fecha 22.08.2023 la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local informa al Gerente Municipal que el Ing. German Chapa Bayona por disposición de Alcaldía y Gerencia Municipal según D.S.N°034-2023-PCM DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA, POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, las actividades se indican como sustento la cual señala que fueron de conocimiento y V.B° del suscrito, adicionando que las labores del Ing. German Chapa Bayona fueron de manera conjunta con los miembros del equipo técnico pertenecientes de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizándose hasta las 20:00 hrs. Aproximadamente en el periodo antes señalado.

1.4 Con Informe N°367-10-2023-RRHH/MDL de fecha 19.10.2023 la Unidad de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal sobre el Acta de Relevamiento de Cargo del responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres el servidor municipal German Chapa Bayona concluye que el servidor municipal ha efectuado el goce físico de los descansos compensatorios: desde el 03 al 18 de julio del 28,29,31 agosto y el 02 al 20 de octubre 2023 resultando un total de 30 días, automáticamente sin cumplir el trámite administrativo debiendo haber presentado su solicitud a la oficina competente, recomendando así se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para respectiva opinión legal.

1.5 Es por ello que mediante Informe N°194-10-2023-OAJ-MDL de fecha 24.10.2023 la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe a la Unidad de Recursos Humanos respecto a informe de queja de inconducta funcional formulada por el servidor municipal Ing. German Chapa Bayona donde recomienda que en materia de quejas o denuncias por supuestas inconductas funcionales la mencionada oficina carece de competencia para pronunciarse, por lo que respecta a la queja poco defecto de tramitación planteada por el servidor municipal Ing. German Chapa Bayona contra el jefe de personal de la entidad, esta deberá derivarse a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda con arreglo a su competencia.

1.6 Con resolución de Alcaldía N°270-09-2023-MDL-ALC de fecha 30.10.2023 se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°028-01-2023-MDL de fecha 31.01.2023, la cual designo a partir del 03 de enero del 2023 al Ing. German Chapa Bayona como Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lobitos, así mismo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N 273-09-2023-MDL de fecha 29 de setiembre del presente año, la cual encargo a partir del 02 de octubre del 2023 en adición a sus funciones al Gerente Municipal MG.CPC. Julio Alberto Lizano Human la jefatura de la Dirección de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Lobitos y por ende designar el 01 de noviembre del 2023 al Ing. German Chapa Bayona como Jefe de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local y en adición a sus funciones en el

*Alineados con su gente*₂

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

cargo de jefe de la Unidad de Turismo y asimismo en adición a sus funciones en el cargo de Jefe de la Unidad de Promoción Económico y Planificación Agraria de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

1.7 Es por ello que con Informe N°201-11-2023-OAJ/MDL de fecha 14.11.2023 la oficina de Asesoría Jurídica informa respecto recurso de apelación interpuesto por el servidor municipal Ing. German Chapa Bayona señala que el silencio administrativo negativo, ante la ausencia de una resolución expresa se considera una denegatoria ficta por parte de la administración, que permite al interesado acceder a la instancia superior o la vía jurisdiccional, según sea el momento procesal en el que se presente. Y que ante la ausencia de resolución expresa de parte de la entidad, respecto de su recurso de apelación formulado contra la resolución ficta que en el silencio administrativo negativo desestimar a su solicitud de fecha 16 de marzo del 2023 por lo que en consecuencia estando a que el silencio administrativo constituye una garantía de los ciudadanos frente a la falta de respuesta de la administración a sus solicitudes, corresponde en estado, que al superior jerárquico resuelva el recurso de apelación formulado por el administrado, señalando así que cuando opere el silencio administrativo la administración mantiene obligación de resolver bajo responsabilidad hasta que se notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional.

1.8 Según Informe N° 0431-2023-URRHH/MDL-LSS de fecha 11.12.2023 la Unidad de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal sobre la inasistencia del funcionario, responsable de la Dirección de Promoción del Desarrollo económico Local-Ing. German Chapa Bayona presento una papeleta de salida N°639 el día 01 de diciembre del 2023 para atención medica en servicios de ecografía y anexando su receta de atención en farmacia ESSALUD, solicitando nuevamente con papeleta de salida N°647 el día 04 de diciembre del 2023, permiso para atención medica el día 04,05,06 de diciembre, y a consecuencia no se presentó a laborar, siendo que el día jueves 07 de diciembre vía WhatsApp se comunicó con un asistente y le pidió que de manera reservada le comunicara a la jefa de personal, que desde el lunes 04 está internado en la Clínica Maison de Sante en Lima y que después presentaría documento alguno.

1.9 Asimismo, con Informe N°199-12-2023-DPDEL-MDL de fecha 27.12.2023 la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local informa al Gerente Municipal sobre la documentación sustentada que, respecto a su reinicio de labores presenciales, la cual informa anexando asimismo el certificado de descanso médico.

PERIODO: 2024

1.10 Con Informe N°002-2024-URRHH/MDL de fecha 10.01.2024 la Unidad de Recursos Humanos Informa a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local MDL la solicitud a la licencia por salud, donde manifiesta que dicha solicitud genera un trámite respectivo y dirigida a Recursos Humanos a través de la Unidad de Tramite Documentario adjuntando la sustentación conforme lo indica los documentos internos y disposiciones legales vinculantes a permisos y licencias.

1.11 Que, con Informe N°017-2024-DPDEL-MDL de fecha 01.02.2024 la Dirección de Promoción del Desarrollo económico Local informa al Gerente Municipal sobre el permiso por motivos de salud, los días viernes 02, lunes 05, miércoles 07, y jueves 08 de febrero del 2024.

Alineados con su gente ₃

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

1.12 Con Escrito N°003-05-2024-GCHB-LOBITOS de fecha 06.03.2024 el Ing. German Chapa Bayona pone de conocimiento la emisión de acto resolutivo de reconociendo de horas extras laboradas según requerimiento N°024-07-2023-UGRD-MLD y otorgamiento de compensación horaria con descanso físico según cronograma propuesto, requeridas hasta Enero 2025.

1.13 Con Escrito Informe N°090-05-2024-DPDEL-MDL de fecha 31.05.2024 la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local informa a la Unidad de Recursos Humanos que por asuntos familiares previa coordinación con anterioridad debe viajar a la ciudad de Piura los días sábado 01 y domingo 02 del mes de junio.

1.14 Mediante Informe N°0231-07-2024-URRHH/MDL-LSS de fecha 18.06.2024 la Unidad de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal sobre la solicitud del servidor municipal, señalando que el servidor municipal no presenta evidencias de las actividades realizadas durante horas fuera horario ordinario, por lo que manifiesta en cuanto a el otorgamiento de descanso físico para tratamiento pre operatorio, sugirió que sean tomadas por licencia de salud presentando el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), adjuntando una foto de la cita médica de fecha 11.06.2024.

1.15 Con escrito N°004-06-2024-GCHB-LOBITOS de fecha 20.06.2024 el servidor municipal reitera al Gerente Municipal el pedido de acto resolutivo y otorgamiento de descanso física considerando nuevo cronograma propuesto por ser de necesidad urgente para tratamiento médico pre operatorio.

1.16 Con escrito N°005-07-2024-GCHB-LOBITOS de fecha 30.07.2024 el servidor municipal solicita permiso de inasistencia a labores por motivo de viaje haciendo uso de descanso físico compensatorio resultado de coordinaciones efectuadas, que la Unidad de Recursos Humanos desconoce.

1.17 Con Informe N°133-08-2024-DPDEL-MDL de fecha 29-08-2024 el Ing. German Chapa Bayona presenta su acta de relevo y recepción de cargo al Gerente Municipal manifestando que adicional al periodo vacacional hará uso del periodo de descanso físico compensatorio.

1.18 Con Resolución de Alcaldía N°233-09-2024-ALC-MDL de fecha 13.09.2024 se resuelve encargar en adición a sus funciones, al Ing. Peña Garay Carlos Alberto, jefe de la Dirección de Servicios Comunales, durante el mes de setiembre de 2024, la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Lobitos, mientras dure el goce vacacional de su titular, el Ing. German Chapa Bayona.

1.19 Mediante Informe N°309-10-2024-URRHH/MMDL-LSS de fecha 25.10.2024 la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el informe ampliatorio sobre solicitud del Ing. German Chapa Bayona

1.20 Es por ello que con Informe N°308-10-2024 de fecha 25.10.2024 la Unidad de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal sobre el informe ampliatorio sobre solicitud del Ing. German Chapa Bayona.

Alineados con su gente

4

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

1.21 Mediante Informe N°143-10-2024-DPDEL-MDL de fecha 28-10-2024 la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local presenta el acta de relevo y recepción de cargo bajo cumplimiento del rol de vacaciones anuales y descanso compensatorio.

El acta de recepción no presenta firma del funcionario que reciba el cargo de la Dirección.

1.22 Con Documento de fecha 31.10.2024 el servidor municipal Ing. German Chapa Bayona hace llegar por mesa de partes un escrito de cese de hostilizaciones donde se presenta a su despacho para expresar su preocupación por los reiterados actos de hostilización que viene siendo objeto por parte de la Abog. Lidia Silva Silupu funcionaria de Recursos Humanos, Abog. Edwin Román Pajuelo Pérez Gerente Municipal y de parte del titular de esta entidad y a consecuencia de ello solicita corresponder a su derecho, requiere que en el plazo de ley se enmiende la conducta de los funcionarios señalados, se proceda al pago íntegro de su remuneración correspondiente al mes de octubre 2024, manifestando que de no proceder de la manera y en el plazo de ley, estará en la necesidad de accionar judicialmente con la presentación de nuevas pruebas que obran en esta entidad.

1.23 Por lo que, con Informe N°002-11-2024-UPEYPAG-MDL de fecha 25.11.2024 la Unidad de Promoción Económica y Planificación Agraria informa a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Recursos Humanos sobre los documentos de sustento

1.24 Con Informe N°003-11-2024-UPEYPAG-MDL de fecha 28.11.2022 el servidor municipal German Chapa Bayona informa a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local sobre el tratamiento especializado realizado en Lima presentando copias xerox de documentos de sustento de asistencia médica realizada.

II. ANALISIS

2.1 De acuerdo con la normativa de Servir y las disposiciones internas de las municipalidades, las horas laboradas fuera de horario normal deben ser previamente autorizadas. En los informes analizados, no se encuentra evidencia clara de que las horas trabajadas fuera del horario ordinario hayan sido autorizadas de manera formal por el servidor, lo que genera una improcedencia en el reconocimiento de los días compensatorios.

2.2 En los informes se señala que no se ha cumplido con los procedimientos administrativos establecidos, en la municipalidad para la autorización y documentación de la jornada habitual y horas laboradas fuera del horario ordinario. Esto incluye la falta de una solicitud formal, la ausencia de un cronograma de trabajo y la falta de una aprobación explícita de las actividades y horas fuera de horario ordinario por parte de los responsables de la entidad.

2.3 La normativa establece que para que las horas laboradas fuera de horario ordinario, sean compensadas, deben ser previamente autorizadas. No se ha encontrado evidencia de que las horas trabajadas fuera del jornada laboral habitual y horario extraordinario hayan sido autorizadas formalmente por los responsables correspondientes, lo cual constituye otro impedimento para que se reconozcan los días compensatorios.

Alineados con su gente₅



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

2.4 Se señala que el servidor municipal- Ing. GERMAN CHAPA BAYONA -Jefe de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local, Encargado de la Unidad de Turismo y de la Unidad de Promoción Económica y Planificación Agraria, desde el 1 de nov. 2023, designado mediante Res. Alcaldía N° 270-09-2023- MDL-ALC y según Estructura Orgánica ROF-2016 (vigente) de entidad municipal estaba bajo su supervisión la unidad de Licencias - Gestión del Riesgo de Desastre- Unidad de Promoción de Turismo y Unidad de Promoción Económica y Planificación Agraria. Decide unilateralmente gozar de treinta (30) días de descanso compensatorio y estos días fueron tomadas por el servidor sin cumplir el debido procedimiento administrativo (falta de la solicitud formal y la correspondiente autorización para el reconocimiento de compensación de las horas laboradas fuera de horario habitual).

2.5 Conforme a la normativa de Servir, la devolución de días compensatorios está prevista, pero se precisa que no corresponden los días adicionales trabajados en domingos y otros días no autorizados. Se recomienda descontar los 11 días proyectados, ya que no fueron justificados adecuadamente como horas laboradas fuera del horario ordinario.

2.6 El servidor Ing. German Chapa Bayona no presentó evidencia clara y verificable de las horas trabajadas fuera del horario habitual, lo cual es un requisito fundamental para la compensación que requiere. En varios informes previos, se señaló que las evidencias presentadas no tienen la debida documentación sustentada, como las hojas de registro de asistencia, informes de actividades detallados, ni la autorización previa de las horas laboradas fuera de horario ordinario.

2.7 Las municipalidades distritales, en su calidad de entes públicos, deben aplicar las disposiciones legales nacionales, pero también están facultadas para establecer sus propios procedimientos internos relacionados con la gestión de recursos humanos, incluyendo la autorización y el pago de horas laboradas fuera de horario normal o el otorgamiento de días compensatorios.

2.8 Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Lobitos. El reglamento interno de la municipalidad puede establecer los procedimientos para solicitar y autorizar horas laboradas fuera de horario normal y las condiciones bajo las cuales los servidores pueden recibir días compensatorios. Es fundamental que el servidor presente una solicitud formal y reciba la autorización correspondiente para que las horas laboradas fuera de horario normal sean compensadas.

III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°076-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 28.69: En su Artículo 5. establece las condiciones para la autorización de horas extras en el sector DIFTR público, las cuales deben ser debidamente justificadas y aprobadas por la autoridad competente.
- Código de ética y conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
- Ley N° 30057: Ley del Servicio Civil.
- Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
- Decreto Supremo N° 005-90-TR: Reglamento de la Ley General de Trabajo.

Alineados con su gente

6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- La Ley del Servicio Civil regula el desempeño de los servidores públicos en las entidades del Estado, incluidas las municipalidades, y establece el marco para la jornada laboral y la compensación de horas extraordinarias.



IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la normativa y los procedimientos establecidos, no corresponde la compensación por horas laboradas fuera de horario normal, ni la concesión de días compensatorios al servidor Ing. German Chapa Bayona por las siguientes razones:

1. Improcedencia de la Solicitud de Días Compensatorios En base a la normativa vigente y la documentación disponible, se concluye que la solicitud de días compensatorios presentada por el servidor Ing. German Chapa Bayona es improcedente.
2. Falta de autorización formal de las horas laboradas fuera de horario ordinario, lo cual es necesario según la Ley N° 30057 (Ley Servir) y el Reglamento de la Ley General de Trabajo.
3. Ausencia de documentación sustentada que respalde las horas compensatorias, como 3 cronogramas detallados, informes de actividades y otros registros pertinentes.
4. Incumplimiento de los procedimientos internos de la Municipalidad Distrital de Lobitos, que requieren una solicitud formal y la aprobación previa de las horas compensatorias.
5. Las horas trabajadas en días no habilitados (como sábados y domingos) no pueden ser compensadas, por lo que se debe regir conforme a la normativa vigente.

Por tanto, se recomienda

1. Desestimar la solicitud de compensación por horas y días compensatorios del servidor Ing. German Chapa Bayona, debido a la falta de documentación que sustente las horas laboradas fuera del horario ordinario y la no observancia de los procedimientos internos establecidos
2. Informar al servidor sobre la necesidad de cumplir con los procedimientos establecidos para la autorización y validación de horas laboradas fuera de horario ordinario en el futuro, con el fin de evitar situaciones similares.
3. Se remite el Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y a la Gerencia Municipal para conocimiento y la toma de decisiones administrativas finales.

Que, mediante Informe N° 368-012-2024-RRHH/MDL, la Unidad de Recursos Humanos, remite el análisis sobre la solicitud de permisos médicos, licencias por salud y compensación por horas extras del servidor municipal Ing. German Chapa Bayona, en base al siguiente detalle:

Conforme a las solicitudes del Ing. Germán Chapa Bayona, se han presentado los siguientes documentos de sustento médico:

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- Papeletas de salida solicitando permisos para atención médica.
- Certificados médicos, constancias de hospitalización y recetas emitidas por centros médicos.
- Facturas y boletas de pago por servicios médicos.
- Certificados de incapacidad temporal para el trabajo (CITT).
- Cartas de solicitud para permisos por consulta médica y tratamiento.



Es relevante señalar que, en algunos casos, el funcionario ha presentado documentos de manera extemporánea, lo que genera incertidumbre sobre la autenticidad o justificación oportuna de las ausencias laborales. En particular, se resalta la falta de algunos documentos en las fechas estipuladas por la normativa interna.



El Ing. Germán Chapa Bayona ha solicitado varias veces permisos médicos por tratamiento especializado y cirugía, presentando diversos documentos, entre ellos, certificados médicos, recetas y constancias de hospitalización. Sin embargo, en algunos casos, ha habido retrasos en la entrega de la documentación justificativa, lo que ha generado dificultades en la evaluación de sus solicitudes.



En cuanto a las licencias médicas, el servidor ha presentado los documentos correspondientes, pero estos no siempre fueron entregados dentro de los plazos establecidos por la normativa, se establece que la solicitud debe presentarse dentro de los plazos establecidos, salvo en casos excepcionales de emergencia.

El servidor ha solicitado la compensación por horas extras trabajadas, lo que se debe justificar con presentación de un cronograma de trabajo aprobado por su jefe inmediato, además de la debida autorización para el trabajo fuera de su horario habitual. Aunque se ha presentado un cronograma de horas extras, no se ha documentado adecuadamente la realización de las actividades fuera de la jornada laboral, lo cual es un requisito indispensable para la autorización del descanso compensatorio ser previamente autorizadas, y el servidor debe entregar la documentación que acredite las horas trabajadas fuera de la jornada laboral habitual.

Del Decreto Supremo N° 005-90-PCM sobre licencias por enfermedad, los documentos presentados por el Ing. German Chapa Bayona cumplen con los requisitos formales, ya que son emitidos por profesionales de salud habilitados y responden a un tratamiento médico legítimo. Las solicitudes de permisos fueron entregadas dentro de los plazos razonables, y se han presentado justificantes adecuados como el CITT y las constancias médicas.

BASE LEGAL

El Artículo N°08 del Reglamento Interno del Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lobitos establece que:

"Son derechos de los servidores de la Municipalidad Distrital de Lobitos

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

d) hacer uso de permisos y licencias en la forma que lo determine la Ley, normas conexas y el presente reglamento, acorde al régimen laboral al que pertenece.

El Artículo N°21 del Reglamento Interno del Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lobitos estable que:

"Los trabajadores que por motivo de enfermedad se encuentren impedidos de asistir a su centro de trabajo, deberán comunicar este hecho a su respectiva unidad orgánica y/o a la Unidad de Recursos Humanos dentro de los dos (2) primeros días de iniciada sus labores, para el respectivo control, debiendo regularizar su inasistencia con el certificado médico correspondiente; transcurrido ese término, la inasistencia será considerada injustificada.

El Artículo N°31 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lobitos: "es la autorización escrita que la dependencia correspondiente torga a los servidores, para ausentarse de su unidad orgánica y no realizar la jornada laboral en su totalidad, se realiza a petición de parte y está condicionado a la necesidad del servicio y a la autorización del jefe inmediato, expresado a través de su firma y sello en la correspondiente papeleta de permiso, refrendada por el jefe de Recursos Humanos, debiendo concederse por los siguientes motivos:

1. Por enfermedad, no estando sujeto de descuento, deberá estar necesariamente sustentado con el certificado médico o constancia de atención respectiva.
2. Por comisión de servicio, no estando sujeto de descuento.
3. Por asuntos de índole personal (permiso particular), sujeto a descuento, de acuerdo al tiempo de duración del permiso.

En todos los casos el trabajador debe registrar, en la papeleta de permiso, la hora de salida del centro de trabajo y la hora de su retorno, a fin de realizar el computo correspondiente de la duración del permiso, efectuándose los respectivos descuentos, de corresponder.

Asimismo, en el Artículo N°035 del Reglamento Interno del Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lobitos estable que:

"Los permisos para la atención de salud del trabajador, dentro de horario de la jornada laboral, ya UDAD sea en ESSALUD, hospital, clínica, centro médico, consultorio particular u otro similar, deberán estar previamente acreditados con el documento donde conste la cita respectiva. A su retorno, el trabajador deberá remitir la constancia de atención correspondiente, a la Unidad de Recursos Humanos adjuntando además la papeleta de permiso".

Para los casos de atención medica no realizada en ESSALUD, se deberá adjuntar certificado médico y/o constancia de atención, las recetas y comprobantes de pago por la adquisición de los medicamentos de ser el caso.

De las Licencias:

Artículo N°37.- Entiéndase por licencia a la autorización escrita emitida por el órgano o unidad orgánica competente, hacia los servidores para no asistir por uno o más días calendarios a su centro de laboral, para lo cual los servidores interesados deberán

Alineados con su gente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

presentar una solicitud, la misma que estará supeditada a la conformidad institucional y de acuerdo a las regulaciones de cada régimen laboral, expresada a través de una resolución gerencial requerida por la Unidad de Recursos Humanos una vez evaluada el petitorio.

La licencia tomando en consideración las normas legales pertinentes puede ser por:

a) Por enfermedad de acuerdo a Ley.

Artículo N°38.- El servidor que requiera hacer uso de alguna clase de licencia, antes de presentar su solicitud a través de la Unidad de Tramite Documentario, excepto lo normado por Ley, debe hacer visar a su jefe inmediato superior, requisito sin el cual no será recibida su petición, salvo los casos en que dicho trámite no sea posible.

Artículo N°39. El trámite de licencia con o sin goce de remuneraciones se inicia con la presentación de una solicitud, dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Tramite Documentario, indicando el tipo y plazo de la licencia que solicita.

Artículo N°40 la licencia por enfermedad o maternidad se otorga previo certificado médico expedido por ESSALUD o atención medica particular y deberá ser presentado, antes de las 24 horas cuando el descanso medico sea mayor a 20 días calendarios.

Artículo N°41.- los trabajadores que requieran atención médica especializada fuera del lugar de residencia, deberán acreditar tal circunstancia con una solicitud acompañada del certificado médico respectivo,

Artículo N° 43.- La Unidad de Recursos Humanos no tramitara las peticiones de licencia que no cumplan con las formalidades preestablecidas en el presente documento, así como las que la legislación laboral no establezca.

El artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que la jornada laboral ordinaria es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo

REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM:

Artículo N° 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez,
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada,
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.

b) Sin goce de Remuneraciones:



Alineados con su gente

10

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- Por motivos particulares,
 - Por capacitación no oficializada
- c) A cuenta del periodo vacacional:

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud de fecha 15-05-1997.
Artículo 120.- DERECHO DE SUBSIDIO

CONCLUSION

1. Decreto Supremo N° 005-90-PCM sobre licencias por enfermedad, los documentos presentados por el Ing. German Chapa Bayona cumplen con los requisitos formales, ya que son emitidos por profesionales de salud habilitados y responden a un tratamiento médico legítimo. Las solicitudes de permisos fueron entregadas dentro de los plazos razonables, y se han presentado justificantes adecuados como el CITT y las constancias médicas.

2. Se observa que, en ciertos momentos, hubo retrasos en la entrega de la documentación médica necesaria para justificar las ausencias. Aunque las razones de salud y la hospitalización fueron comunicadas, los documentos no fueron presentados de manera inmediata en todos los casos. Sin embargo, este retraso no invalida los permisos, pero debe tomarse en cuenta para futuras solicitudes.

3. El Ing. Germán Chapa Bayona ha solicitado la compensación de horas extras trabajadas en períodos fuera de su jornada regular. Sin embargo, la Unidad de Recursos Humanos ha manifestado que no se ha presentado la evidencia suficiente sobre las actividades realizadas durante las horas extras. La solicitud de descanso compensatorio debe ser respaldada por un cronograma claro y detallado de las actividades realizadas durante las horas extras, y no solo por la autorización verbal de sus superiores. Dado que el servidor no presentó evidencias claras de las actividades realizadas, se considera que la solicitud de compensación de horas extras no es viable hasta que se aporten las pruebas necesarias.

4. Artículo 111.- La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento.

Por lo tanto, se recomienda:

1. Seguir el procedimiento establecido para la próxima solicitud de permisos y descansos asegurándose de que la documentación sea entregada oportunamente para garantizar la legalidad y eficiencia del proceso administrativo.
2. Por lo tanto, se recomienda la inadmisibilidad de la solicitud presentada por el Ing. German Chapa Bayona, conforme a la normativa interna y las leyes aplicables en el sector público peruano.

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

3. Compensación Horario. No viable debido a la falta de evidencia documental de las horas extras trabajadas. Se requiere la presentación de pruebas claras y detalladas de las actividades realizadas fuera del horario laboral para considerar esta solicitud.

Se remite el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y a la Gerencia Municipal para la toma de decisiones administrativas finales.

Que, mediante **Proveído N° 07-03-2025-OAJ-MDL**, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, visto el Informe N° 368-012-2024-RRHH/MDL, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la solicitud de permiso médico, licencia por salud y compensación por horas extras del servidor municipal Ing. German Chapa Bayona, el suscrito habiendo revisado el presente expediente administrativo, **HACE SUYAS LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y **RECOMIENDA** se expida el acto resolutorio que declare la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud presentada por el referido servidor municipal, conforme a la normativa interna y leyes aplicables en el sector público peruano, sobre la compensación de horas extras, resulta **NO VIABLE** debido a la falta de evidencia documental de las horas extras trabajadas.

Por las consideraciones expuestas en los informes técnicos y el informe legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de permisos médicos, licencias por salud presentada por el servidor municipal, Ing. German Chapa Bayona, conforme a la normativa interna y leyes aplicables en el sector público peruano y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NO VIABLE la solicitud presentada por el servidor municipal, Ing. German Chapa Bayona, referente a la Compensación de Horas Extras, debido a la falta de evidencia documental de las horas extras trabajadas por el mencionado servidor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y notificar conforme a Ley al servidor municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE.



Prof. Ricardo Bancayan Echevarría
ALCALDE

Alineados con su gente

12